

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo, señora Juez, que el demandado fue notificado por estados, así:

Notificación por estados	29 de marzo de 2022
Término de traslado para contestar	30 de marzo al 12 de abril de 2022
Contestación de la demanda	No contestó

Cali, veinticuatro de mayo de 2022

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO  
Auxiliar Judicial

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1170
Radicado:	760013110012-2022-00120-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	TULIA YANETH PINO LIZCANO
Demandado:	ALVARO PERDOMO VARGAS
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO ACREEDORES

1

Vencido el término de traslado del demandado ALVARO PERDOMO VARGAS, de conformidad con el artículo 523 inciso tercero del C.G.P., SE ORDENA EMPLAZAR a través del registro nacional de personas emplazadas, a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos.

Lo anterior, en aplicación al artículo 523 inciso 7º, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)